CONTRATO DE INTERADMINISTRATVO No. PMF-CI-001-2025

CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PÚBLICA LATINOAMÉRICANA DE ENTIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - KLUSTER LATAM**
OBJETO:	**SERVICIO DE CONECTIVIDAD INTERNET DEDICADO 120Mb MENSUAL A FAVOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".**
VALOR:	**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($10.488.888)**
FORMA DE PAGO:	La cantidad anterior **se pagará al CONTRATISTA en OCHO (08) pagos** mensualidad vencida**,** por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE ($1.311.111),** cada uno, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, una vez sean prestados todos los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los informes de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la última cuenta.
PLAZO DE EJECUCION	**OCHO (08) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.451.619 de Floridablanca (Sant.), quien obra en calidad de PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA, JUDICIAL Y AMBIENTAL de la Personería Municipal de Floridablanca, NIT 800254620-9, según consta en la Resolución de nombramiento No. 037 del 07 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 005 del 07 de marzo 2024, de conformidad con las facultades para celebrar contratos conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 080 de junio 25 de 2024 y el Manual de Contratación de la Personería Municipal acogido mediante la Resolución No. 051 del 15 de junio de 2022, quien para todos los efectos se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, por una parte, y por la otra, JOAO MANUEL FREITTES PEÑARANDA identificado con C.C. 1.045.739.433, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PÚBLICA LATINOAMÉRICANA DE ENTIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - KLUSTER LATAM**, identificado con NIT: 901.455.381-2, para los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo las siguientes consideraciones: 1). Que se realizó el respectivo estudio previo. 2). Que en el estudio previo se determinó, que la Personería Municipal de Floridablanca, requiere la contratación de un servicio de conectividad de calidad para garantizar la adecuada operación de sus sistemas informáticos, el acceso a internet y la comunicación eficiente tanto dentro de la institución como con otras entidades públicas y privadas. Este servicio es esencial para la implementación y mantenimiento de los procesos administrativos, la ejecución de proyectos, y el cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente 3) Que existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios requeridos, 4) Que mediante la Resolución No. 080 de junio 25 de 2024, la fase de contratación estatal de la entidad se encuentra delegada a la PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA, JUDICIAL Y AMBIENTAL de la Personería Municipal de Floridablanca. 5) Que el presente contrato interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INTERNET DEDICADO 120Mb MENSUAL A FAVOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA". SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 3. Atender los requerimientos que se realicen para apoyar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, componente integral del sistema de control interno, previsto en la Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998, mecanismos que permiten verificar el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados institucionales. 4. Proyectar o rendir los informes que correspondan a las tareas asignadas, en los tiempos acordados. 5. Asistir a las reuniones y actividades que sean necesarias en desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, recalcando la buena fe, sobre los documentos presentados. 7. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda producirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 8. Disponer del tiempo necesario para cumplir a cabalidad con sus obligaciones. 9.Suscribir el acta de inicio. 10. Estar al día en el pago de la seguridad social durante el inicio, la ejecución del contrato y terminación del mismo, evitando el pago con mora y/o extemporáneo. 11. El contratista acepta que toda la documentación que se produzca en el desarrollo de la ejecución del contrato, es de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca y por lo tanto el producto final debe ser entregado y/o dejado en la entidad. 12. Brindar apoyo y acompañamiento eventualmente, en las actividades operativas que se requieran en aras de velar y garantizar los derechos de la población vulnerable del Municipio. 13. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual, y realizar el trámite correspondiente al pago de la seguridad social del servicio prestado una vez se cumpla el periodo a cobrar.14. El contratista deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo de cómputo, en los casos que aplique. **TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada. 2. Realizar la instalación del servicio en debida

forma. 3. Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para la adquisición del servicio. 4. Brindar solución del servicio de internet de alta velocidad por fibra óptica, para garantizar la capacidad y el nivel del servicio contratado. 5. Brindar soporte técnico continuo para garantizar el correcto funcionamiento de la red. 6. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio contratado. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: A) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para que pueda cumplir sus funciones. B) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos de oficina para el normal desempeño de sus labores. C) Pagar cumplidamente al CONTRATISTA los honorarios pactados en este contrato. **QUINTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($10.488.888). SEXTA – FORMA DE PAGO:** La cantidad anterior se pagará al CONTRATISTA en OCHO (08) pagos mensualidad vencida por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE ($1.311.111),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, una vez sean prestados todos los servicios requeridos, previa presentación y aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los informes de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, factura y/o documento equivalente y constancia de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales (cuando ello haya lugar), cuando corresponda y acta de liquidación del contrato para la última cuenta. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **SÉPTIMA – PLAZO:** El término de ejecución de este contrato es de **OCHO (08) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del, CDP No. **25-00061** del 07 de abril de 2025, **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** será quien designe la supervisión del contrato de prestación de servicios para lo cual deberá rendir informe en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual. Las partes acuerdan que la Personería, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes CONTRATANTES, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Personería Municipal de Floridablanca. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** Sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Personería en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al 1%

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento LA CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales y las obligaciones contractuales serán asumidas directamente por el contratista. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2) Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando LA PERSONERÍA establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **DÉCIMA SEPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. La caducidad se adoptará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** En todo caso el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la PERSONERÍA de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que se deriven de actos, omisiones o hechos suyos y de los ocasionados a personas naturales o jurídicas con las que interactúe por razón del contrato. **VIGÉSIMA– CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misa norma. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Floridablanca, **VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la aceptación entre las partes en la plataforma transaccional **SECOP II** y requiere para su ejecución la acreditación de: 1. La expedición del Registro Presupuestal

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

respectivo por parte de la entidad. 2. Afiliación de la cobertura de la ARL. 3. Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social. 4. Suscripción del Acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Los documentos que se generen en la ejecución del presente contrato.

Floridablanca (Santander), veinticuatro (24) de abril de 2025.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA